



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 1.º de Abril

MINISTERIO DE MARINA.

Real decreto.

Para hacer extensivo á la Armada lo establecido por mi Real decreto de 13 del mes actual, declarando á los Capitanes Generales del ejército Caballeros Grandes Cruces de la Orden del Mérito militar, y conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente: Se entenderá siempre unida á la gerarquía de Capitan General de la Armada la calidad de Caballero Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, creada por mi Real decreto de 3 de Agosto de 1866.

Dado en Palacio á 25 de Marzo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Severo Catalina.

Gaceta del 4 de Abril.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, de tercera clase, vacante por jubilacion del que la desempeñaba, á D. Antonio Gonzalez Zonilla, Registrador de la Pro-

piedad de Loja, propuesto en la terna formada por V. I.

De Real orden lo digo á V. I., para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1868.—Roncali.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

Circular.

En el día 27 de Marzo último fué hallada en el pueblo de Malpica una cerda cuyo dueño se ignora.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del mismo, el cual podrá reclamarla ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo, acreditando previamente ante el mismo su legítima pertenencia.

Zaragoza 7 de Abril de 1868. Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pedro Rajul, Eusebio Salmolda, Rafael Mazan, Matias de Gracia y Pascual Bailo, cuyas señas se expresan á continuacion y

caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 6 de Abril de 1868. Antonio de Candalija.

Señas de los mencionados sujetos.

Pedro Rajul, edad 33 años, buen mozo, Eusebio Salmolda, edad 47, buen mozo, se le ha visto trabajar en la calle que se abre del Coso al Pilar, Rafael Mazan, edad 34 años, muy alto; se le ha visto trabajar en la obra de la iglesia del Pilar, Matias de Gracia, estatura alta y sobre 46 años de edad, y Pascual Bailo sobre 33 años de edad, buena estatura.

SANIDAD.—CIRCULAR.

Publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 28 de Marzo último el Reglamento de partidos médicos de 11 del mismo mes que ha venido á reformar el de 9 de Noviembre de 1864, habrán observado los Sres. Alcaldes que por el art. 5.º de los adicionales se les exige que en el término de 1 mes á contar desde la fecha de la publicacion, remitan á este Gobierno testimonio de las escrituras de contrato con los facultativos que se hallen en la actualidad sirviendo plazas de titulares, y copia legalizada de los títulos de los mismos, para que previos los trámites legales, pueda resolverse lo que proceda acerca de la subsistencia ó nulidad en su caso de tales contratos.

Sin perjuicio, pues, de que activen por todos los medios la completa ejecucion del citado reglamento de 11 del próximo pasado

mes, de manera que para 1.º de Julio del corriente año, no haya un solo pueblo en que no se halle asegurada la asistencia facultativa para las clases necesitadas ó pobres, reitero á dichos Sres. Alcaldes el cumplimiento exacto de lo mandado en aquella disposicion remitiendo puntualmente á este Gobierno los documentos expresados, sin dar lugar á recuerdos ni á apremios.

Para que pueda procederse desde luego á la clasificacion de los partidos médicos, acompañarán un estado numérico de los vecinos acomodados y de las familias pobres con que cuente la localidad; y los de aquellas que no tengan 200 vecinos, si por sí solas no pueden costear facultativos titulares de Medicina, Cirujía y Farmacia, manifestarán por medio de acta del acuerdo que sobre el particular deberá tomar el Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes, el pueblo ó pueblos á que les convenga agregarse para formar por medio de agrupacion partido de 4.ª clase.

Zaragoza 6 de Abril de 1868. Antonio de Candalija.

Circular.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Sestrica dotada con el sueldo de 300 escudos anuales, se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba.

Los aspirantes a dicha plaza, que se proveerá pasados los 30 dias desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial pueden presentar sus instancias documentadas al Alcalde de aquella corporacion en el término prefijado.

Zaragoza 8 de Abril de 1868.
—Antonio de Candalija.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a Doña Maria del Remedio Lis hija de D. Ambrosio vecino de Cutando, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 7 de Abril de 1868.—Antonio de Candalija.

Seccion de Estadística.

Circular.

Desde 1860, se han venido dictando disposiciones por la Seccion de Estadística, para llevar á cabo en todas las poblaciones de la provincia el servicio de la rotulacion de calles y numeracion de todos sus edificios. Algunos pueblos, acometieron con empeño este trabajo y lo dieron por terminado muy luego, sin dejar nada que desear; otros, lo empezaron, y segun los datos que despues han remitido, y sin que hayan manifestado las causas que impidieron terminarlo, es lo cierto, que tienen sin numerar muchos edificios en el casco de la poblacion, y todos en general en despoblado. Y por último, son muchos, los que han descuidado por completo este servicio, pues si bien numeraron algunas casas dentro del casco de las poblaciones, lo hicieron con materia tintorea, que ha ido desapareciendo poco á poco, llegando hoy al punto de no haber quedado siquiera señales de tal operacion siendo así que debieron haberlo hecho por medio de azulejos como terminantemente está prevenido en la Real orden de 24 de Febrero de 1860. En tal estado, y siendo este servicio uno de los que con mas interés tiene recomendado la Junta general de Estadística, preciso es que, procurando remover los obstáculos que haya habido, se dé cima á un trabajo que si hasta aqui ha tenido el mayor interés porque de él depende el que pueda formarse con toda exactitud un padron, hoy ha aumentado su importancia por que en muchos casos será de gran recurso para el servicio que ha de prestar la Guardia rural.

No hay razon para quejarse atendiendo al tiempo que se ha

concedido á los Ayuntamientos para cumplir debidamente este importante servicio, si de las disposiciones que se adopten se girase una visita y de ella resultase la formacion de expedientes contra los pueblos que por indolencia de sus municipios no lo tuviesen cumplimentado con arreglo á las prescripciones de la Real orden de 24 de Febrero. En su consecuencia, concedo el término de 8 dias á los Alcaldes que no hayan dado por terminado el servicio de rotulacion de calles y numeracion de todos sus edificios tanto en poblado como en despoblado, para que así lo verifiquen, teniendo presente para ello las prescripciones de la Real orden ya citada.

Los Sres. Alcaldes á quienes alude esta circular, me darán aviso de haberla dado cumplimiento en el improrogable término señalado.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente, primer edicto cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, que dijo ser de Maella, para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal contra el mismo, sobre hurto, y no verificándolo se continuará aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina á 4 de Abril de 1868.—Evaristo Calderon.—De su orden Tomas Salas.

Señas del hombre desconocido.

Edad sobre 18 años, esratura de cinco pies, vestia calzon corto mal vestido. Consta y lo firma en Pina fecha ut supra.—Salas.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que en este tribunal por parte de D. Miguel, Doña Maria y D. Juan Estanga y Moor se ha solicitado la declaracion, á su favor y el de su hermano D. Mariano vecino de Valladolid, de herederos abintestato de sus padres D. José Estanga y Urbano y Doña Joaquina Moor y Artieda vecinos que fueron de esta ciudad, y he acordado se publique dicha pretension en la forma ordinaria y en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean con derecho á dichas herencias se presenten á deducirlo en este Juzgado en el término de 30 dias siguientes á la última publicacion.

Dado en Calatayud á 27 de Marzo de 1868.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Fabian Lopez.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Habiendo dispuesto la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias por orden de 25 del corriente la creacion de estancos en los pueblos de Bagües, Berreuco, Fuencalderas, Isuerre, La Joyosa, Layana, Lechon, Lobera Lorbés, Malpica, Nigüella, Pardos Pleitas, Pomer, Purujosa, Sierra de Luna, Torrecilla de Valmadríd, Valconchan, Valdehorna, Viver de Vicort y en Tarazona una 5.^a espendeduria, se anuncia al público á fin de que los interesados que se crean adornados con las circunstancias que la Instrucion previene, puedan solicitarlos dirigiéndose al efecto por medio de instancia, dentro de los 8 dias contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, á esta Administracion.

Zaragoza 31 de Marzo de 1868.—Ventura de la Peña.

Ignorándose el paradero de don Vicente Maria Gerez, Administrador de Rentas Estancadas que fué de Ejea de los Caballeros, se le llama, cita y emplaza por 2.^a vez (ó á sus herederos, caso de haber fallecido) para que concurra por sí ó por medio de persona competente autorizada á esta Administracion en el término de 9 dias, desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y en el Boletín oficial para notificarle una resolucion del Tribunal mayor de cuentas en el expediente de alcance de 1,555 escs. 484 mls., apercibiéndole que de no verificarlo así, le parará perjuicio.

Zaragoza 1.^o de Abril de 1868.—Ventura de la Peña.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercera y última vez á D. Antonio Ucelay ó á sus herederos caso de haber fallecido, estanquero que fué del pueblo de Villanueva, del Huerva para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial y en el Boletín de la provincia, concurra á esta Administracion por sí ó por medio de persona legalmente autorizada á dar sus descargos ó á esponer lo que á su derecho corresponda en el expediente de reintegro que se sigue en la misma por el alcance de 54 escudos

800 mls. que le resultó desempeño del espresado co, advirtiéndole que si no lo verifica así le para perjuicio. Zaragoza 5 de Abril de 1868.—Ventura de la Peña.

COMPAÑIAS

DE LOS FERRO-CARRILES DE Madrid á Zaragoza y á Alicante Córdoba á Sevilla y de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Tarifa especial combinada S. B. núm. 2, para el transporte pequeña velocidad de ganado por wagon completo.

Sevilla, Alicante, Barcelona 6 de Marzo de 1868.

Distribucion.	Línea de Barcel.		Rs.	Línea de Alicante.	Rs.	Línea de Sevilla.	Rs.	Precio total por cada peso de los wagones.	Rs.
	k	k							
Distancias kilométricas.	Línea de Barcel.	k	566	Línea de Alicante.	k	785	Línea de Sevilla.	k	451
	Total.	k	1280						
Estaciones de salida ó vice-versa.	Sevilla.		Barcelona.	Sevilla.		Barcelona.			
	Sevilla.		Barcelona.	Sevilla.		Barcelona.			
Designacion del transporte.	Ganado vacuno por wagon completo de 8 cabezas ó pagando como tal.				Ganado lanar por wagon completo ó pagando como tal.				
	Ganado vacuno por wagon completo de 8 cabezas ó pagando como tal.				Ganado lanar por wagon completo ó pagando como tal.				
Condiciones de aplicacion.									
La presente tarifa es aplicable á todas las expediciones									

se verifiquen entre los puntos expresados ó Estaciones comprendidas entre los mismos, pagando el precio total figurado en esta tarifa.

2.ª Los wagones serán de dos ó tres pisos segun convenga á las Compañías para el ganado lanar.

3.ª La carga, descarga y amarras, serán de cuenta de los remitentes como así mismo el tránsito en Zaragoza. También serán de su cuenta los riesgos que por causa del mal estado de las amarras pudiera correr el ganado en el trayecto.

La carga y descarga se harán bajo la direccion de las Compañías.

4.ª El pago del transporte deberá hacerse separadamente á la salida ó á la llegada por el trayecto desde el punto de embarque á Zaragoza, pudiendo pagarse en Zaragoza ó Barcelona lo correspondiente á esta última línea.

5.ª Las expediciones se verificarán lo más tarde á las 48 horas de la entrega y se pondrán á disposicion de los consignados á las 24 horas despues de la llegada del convoy.

6.ª Por cada dos wagones ocupados se permitirá el transporte gratuito de un conductor, sin que puedan exceder de 3 cualquiera que sea su número.

7.ª Estas expediciones se verificarán siempre que sea posible por los trenes mistos.

8.ª No es aplicable la presente tarifa sino por expediciones de dos ó tres pisos minimum de ganado lanar.

Aprobado.—El Director general, M. Davila.—Aprobado por el Gobierno de S. M.—El Inspector Jefe, Olbés.—El Jefe del servicio comercial, J. Carreras.

Comisaría de Guerra é Inspeccion del Hospital militar de esta plaza.

El almacen de la paja situado en la plaza de la Vitoria de esta capital, se halla abierto, en donde se admite la que se presente para su venta pagándola en el acto al precio de 11 cuartos arroba castellana.

Lo que se hace saber á los pueblos para los efectos que se indican y pueda convenirles. Zaragoza 28 de Marzo de 1868.—Julian de Echenique.

GOBIERNO MILITAR

de la plaza de Zaragoza y de su provincia.

Ministerio de Hacienda.—Relacion de los empleos de Coman-

dantes de resguardo de sales en las provincias que se citan, con el sueldo que tambien se determina, que se hallan en la actualidad servidos por funcionarios de la carrera civil, que pueden ser reemplazados por Oficiales del ejército que reúnen las condiciones establecidas en la ley de presupuestos vigentes y Real decreto de 6 de Febrero de 1867.

Comandancias.	Sueldo anual. Escudos.
Madrid y Toledo.	1.600
Burgos.	1.000
Malaga.	4.000
Sevilla.	1.000
Almeria.	800
Cáceres.	800
Guadalajara.	800
Huesca.	800
Jaen.	800
Lérida.	800
Murcia.	800
Teruel.	800

Madrid 27 de Marzo de 1868.
—Ocaña.—Hay un sello que dice Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Comandante Secretario, Antonio Lezcano.

COMANDANCIA GENERAL

del Maestrazgo.

Anuncio.

Mandado por Real orden que los individuos de la primera reserva procedentes de la quinta de 1864 deben permanecer en sus casas hasta su pase á la segunda reserva; se anuncia en el Boletín oficial de la provincia con objeto de que llegue á noticia de los interesados, esperando que los Alcaldes notificarán esta soberana disposicion á los individuos que viven en Masias, Campos y despoblados para no perjudicarles.

Morella 1.º de Abril de 1868.—El Brigadier Comandante General, Colmenares.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 26 del último mes de Marzo me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Historia natural y nociones de Geología que corresponde á la facultad de ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de instruccion pública y al 58 del Real decreto de 22 de Enero de 1867 entre

Catedráticos supernumerarios de la facultad de ciencias de la Universidad Central y Catedráticos de Instituto que reúnen las circunstancias que exige el citado art. 58 de dicho Real decreto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de 5 meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 1.º de Abril de 1868.—El Rector, Pedro Berroy.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa, tiene acordado el proceder al arriendo con la venta exclusiva al por menor de las especies sugetas al pago de la contribucion de consumos en conjunto ó separadamente de las mismas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la sala consistorial, el dia 12 del que rige y hora de las 11 de su mañana por primera subasta; y no habiendo postor será reificada los dias 19 y 26 del mismo á la citada hora.

Ilueca 5 de Abril de 1868.—El presidente, Marcelino Forcen.—Por su mandado, Joaquin Alonso, Secretario interino.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Cabolafuente se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

El apéndice ú hoja adicional al amillaramiento de la riqueza de Biel que acredita las alteraciones verificadas para el año económico próximo se halla de manifiesto por término de 8 dias en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo.

El Ayuntamiento constitucional de Lecinena arrendará el abasto de carnes del mismo con sus yerbas en pública subasta que se celebrará en los dias 12, 16 y 19 del actual, bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva del Huerva se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

EL PENIT ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS,
autorizada por real orden del 17 de Marzo de 1864.

Establecida en Madrid calle de Jacometrezo núm. 47 y representada en Aragon por D. Felipe Juste, calle de Bruil núm. 1, Zaragoza.

—Presidente del Consejo de Administracion: Excmo. Sr. don Pedro Gomez de la Serna, Senador del Reyno. Vice-Presidente, Excmo. Sr. D. Estéban Leon y Medina, Diputado á Cortes. Director, D. H. Charlton.

—El capital que responde de los compromisos de esta compañía nacional es, de 57.000.000 de reales. Los fondos de la Compañía, con arreglo á sus Estatutos, son depositados en la Caja de Depósitos y en el Banco de España —Desde su origen hasta el 31 de Diciembre de 1866, esta Compañía há pagado por siniestros la cantidad de rs. vn. 9.895.462.

Hace toda clase de seguros contra incendios, marítimos y sobre la vida á prima fija.

DERECHO Y JURISPRUDENCIA

DE ARAGON,

en sus relaciones con la legislacion de Castilla.

por dos abogados del Ilustre Colegio de Zaragoza.

Se han publicado los dos primeros tomos, ó sean, el primero del Derecho (Tratado de la Familia) de 650 páginas, y el Apéndice al mismo, Observancias y Fueros de Aragon, vertidos al castellano, de 282.

Precio de ambos tomos, 58 rs.

Puntos de venta.—En Zaragoza en la porteria del colegio de abogados á cargo de D. Miguel Gomez, habitante en el Coso número 62, en la imprenta y librería de D. Calisto Ariño, calle de San Félix núm. 6, y en La Publicidad D. Jaime I, 58.

Los repartos de territorial exactamente iguales al modelo inserto en el Boletín número 45, se hallan de venta en la imprenta de este periódico; los que se remitirán sin pérdida de tiempo por el correo, á los Ayuntamientos que lo soliciten, previo aviso.

Asimismo se hallan en este establecimiento el apéndice al amillaramiento y repartos de consumos, todo con arreglo á los últimos modelos.

548.10/256.90
896.00
1980
4280
366
785
154
Barcelona.
Sevilla.
Pacto ó pagando como tal.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.															
	GRANOS					CALDOS.					CARNES.					PAJA.										
	TRIGO Fanega	CEBADA Fanega	MAIZ Fanega	GARBAN- ZOS Arroba	ARROZ Arroba	AGUA- DIENTE Arroba	VINO Arroba	ACRITR. Arroba	CARNER- RO. Libra	YACA. Libra	TOCINO. Libra	DE TRIGO, Arroba	DE CEBADA Arroba	TRIGO. kilógramo	CEBADA kilógramo	MAIZ kilógramo	GARBAN- ZOS kilógramo	ARROZ kilógramo	AGUA- DIENTE Litro	VINO Litro	ACRITR. Litro	CARNER- RO. kilógramo	YACA. kilógramo	TOCINO. kilógramo	DE TRIGO, kilógramo	DE CEBADA kilógramo
Ateca.....	5 160	2 590	2 554	2 870	3 523	7 450	0 548	2 189	0 288	0 530	0 183	0 125	9 836	4 665	4 600	7 387	0 248	0 305	0 569	0 033	0 434	0 626	1 453	0 015	0 010	0 010
Belchite.....	5 700	2 600		5 100	2 400	5 700	0 450	1 600	0 266	0 200	0 125	0 125	10 810	4 684	4 600	5 945	0 442	0 207	0 477	0 024	0 153	0 435	0 435	0 610	0 010	0 010
Borja.....	6 700	3 109	4 200	4 400	2 800	6 800	0 400	1 800	0 236	0 150	0 075	0 075	12 071	5 585	7 567	0 207	0 242	0 541	0 024	0 110	0 513	0 325	0 513	0 006	0 006	
Calatayud.....	6 700	3 109	4 200	4 400	2 800	6 800	0 400	1 800	0 236	0 150	0 075	0 075	12 071	5 585	7 567	0 207	0 242	0 541	0 024	0 110	0 513	0 325	0 513	0 006	0 006	
Caspe.....	6 937	4 625	3 092	4 375	2 450	7 500	0 456	2 700	0 200	0 150	0 180	0 150	12 598	8 333	5 571	0 451	0 211	0 597	0 027	0 166	0 380	0 325	0 435	0 013	0 013	
Daroca.....	5 200	2 700	2 200	8 800	3 600	5 800	0 300	5 800	0 500	0 400	0 400	0 150	9 368	4 864	3 603	0 764	0 312	0 541	0 018	0 234	0 652	0 325	0 435	0 034	0 013	
Ejea.....	5 400	2 375		4 800	2 900	6 600	0 500	5 800	0 255	0 200	0 200	0 139	9 728	4 278	5 189	0 416	0 251	0 525	0 030	0 234	0 554	0 325	0 435	0 017	0 012	
La Almunia.....	6 240	3 120		4 800	2 900	6 600	0 500	5 800	0 255	0 200	0 200	0 139	9 728	4 278	5 189	0 416	0 251	0 525	0 030	0 234	0 554	0 325	0 435	0 017	0 012	
Sos.....	6 165	2 775	3 850	6 240	3 120	6 600	0 500	5 800	0 255	0 200	0 200	0 139	9 728	4 278	5 189	0 416	0 251	0 525	0 030	0 234	0 554	0 325	0 435	0 017	0 012	
Tarazona.....	7 257	3 214	5 120	4 800	2 900	6 600	0 500	5 800	0 255	0 200	0 200	0 139	9 728	4 278	5 189	0 416	0 251	0 525	0 030	0 234	0 554	0 325	0 435	0 017	0 012	
Zaragoza.....	6 121	2 916	3 469	3 442	4 936	7 189	0 617	2 780	0 296	0 154	0 154	0 105	11 028	5 253	6 249	6 401	0 428	0 233	0 572	0 038	0 171	0 630	0 345	0 013	0 009	
Precio medio.....																										

Zaragoza 11 de Marzo de 1868.—Antonio de Caudalija.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Marzo de 1868.

Factoria de mteasilios de Mequinenza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuación se expresan, para atender al su ministro de dicho ramo.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. — Esc. mils.	Precio del art. en peso ó medida del país.
19	Mequinenza.	Antonio Asin.	800 kilóg.	0'021	0'262 eses.

Mequinenza 23 de Marzo de 1868.—El administrador, Manuel Viscasilas.—V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Marzo de 1868.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los días que á continuación se expresa, para atender al su ministro del ejército.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Pre.º del cabia aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos.
<i>Cebada.</i>					
25	Zaragoza.	Serapio Gracia.	51 30	3 120	10 400
30	id.	Juan Falcon.	75	3 030	10 100
"	id.	Lazaro Pablo.	100		
"	id.	Mariano Salvador.	53 12		
<i>Harina de 3.º</i>					
22	id.	Francisco Jover.	15	17 800	17 800
23	id.	Ss. Villarroya y Cast.	20	18 144	18 144
28	id.	Modesto Rais.	41 90	17 837	17 837
<i>Paja.</i>					
21	id.	Ramon Fustero.	6	1 030	0 119
23	id.	Joaquin Solanas y es	50 10		
24	id.	Joaquin Pardo y cps	22 90		
27	id.	Mariano Sieso y cps.	37 40		
28	id.	Joaquin Pardo y cps.	25 52		
"	id.	Francisco Serrano.	45 50		

Zaragoza 31 de Marzo de 1868.—El administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

Imprenta de Antonio Gallifa.